

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto siguiente.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima» (expediente número 12). NIF A-47.001.714. Fecha de solicitud: 6 de agosto de 1985.—Instalación de 22 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Valladolid, León y Zamora.

«Central Lechera Asturiana» (CLAS). SAT (número 471 Limitada) (expediente número 3). NIF F-33.012.915.—Fecha de solicitud: 11 de octubre de 1985.—Instalación de nueve tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias.

«Central Lechera Asturiana» (CLAS). SAT (número 471 Limitada) (expediente número 9). NIF F-33.012.915.—Fecha de solicitud: 11 de octubre de 1985.—Instalación de 676 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22348 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Cooperativa Frutícola de Torrefarrera» y una más los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de julio de 1987, por las que se declaran comprendidas en zonas de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de

1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a las fechas de solicitud que figuran en el apartado quinto siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

Sociedad Agraria de Transformación número 5.209, «Coarar». APA. 163 (expediente MU-505/1986). NIF: F-30.070.833.—Fecha de solicitud: 29 de abril de 1986. Ampliación de una central hortofrutícola en Ramonete-Lorca (Murcia).

«Sociedad Cooperativa Frutícola de Torrefarrera». APA. número 60 (expediente L-246/1986). NIF: F-25.012.196.—Fecha de solicitud: 24 de abril de 1986. Perfeccionamiento de una central hortofrutícola establecida en Torrefarrera (Lérida), con una capacidad de tratamiento de 10.080 Tm/año y una subvención concedida de 4.166.950 pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22349 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo concentrado de naranja y la exportación de zumo concentrado de naranja.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo concentrado de naranja y la exportación de zumo concentrado de naranja, autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», con domicilio en Albal (Valencia), y NIF A-46021059, en el sentido de

variar las posiciones estadísticas de la mercancía de importación y del producto de exportación, que serán como sigue:

Mercancía de importación: Donde dice: «P. E. 22.07.44.2», debe decir: «P. E. 20.07.44.2».

Producto de exportación: Donde dice: «P. E. 22.08.44.2», debe decir: «P. E. 20.07.44.2».

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), que ahora se modifica

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22350 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,789	122,093
1 dólar canadiense	92,839	93,072
1 franco francés	19,903	19,953
1 libra esterlina	198,369	198,866
1 libra irlandesa	177,897	178,342
1 franco suizo	79,663	79,862
100 francos belgas	319,278	320,077
1 marco alemán	66,254	66,420
100 liras italianas	9,185	9,208
1 florín holandés	58,881	59,028
1 corona sueca	18,914	18,962
1 corona danesa	17,244	17,287
1 corona noruega	18,150	18,196
1 marco finlandés	27,591	27,660
100 chelines austriacos	941,470	943,827
100 escudos portugueses	84,108	84,319
100 yens japoneses	83,423	83,631
1 dólar australiano	87,444	87,663
100 dracmas griegas	86,713	86,930
1 ECU	137,682	138,027

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22351 ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la III Región.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la III Región, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación de títulos de Odontólogos argentinos, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la III Región, contra Resolución de 1 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Ordenes de convalidación de títulos de los siguientes Odontólogos argentinos: Doña Lidia Elsa Squillari de Mourelle, doña Claudia Rosanna Patricia Landro y don Raúl Mourelle Sotillo; sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra

la anterior Sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

22352 ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por transformación de secciones ya existentes.

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1021/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional diversas secciones y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos se determinan a partir del próximo curso académico 1987/1988.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

La Adrada (Ávila). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la sección, con una capacidad de 200 puestos escolares y con domicilio en la plaza Teniente General Barroso, 1:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa», «Automoción», profesión «Electricidad del Automóvil».

Villaviciosa (Asturias). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la sección, con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en Maximino Miyar, sin número:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa», «Electricidad», profesión «Electricidad».

Segundo Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa», «Electricidad y Electrónica», especialidad «Instalaciones y Líneas Eléctricas».

Torrelaguna (Madrid). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la sección, con una capacidad de 320 puestos escolares y con domicilio en el paraje paseo de la Varguilla:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa», «Electricidad», profesión «Electricidad».

Segundo Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa», «Electricidad y Electrónica», especialidad «Instalaciones y Líneas Eléctricas».

La Unión (Murcia). Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en paraje El Descargador, sin número:

Primer Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa», «Electricidad», profesión «Electricidad».

Segundo Grado en las Ramas de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa», «Electricidad y Electrónica», especialidad «Mantenimiento Eléctrico-Electrónico», enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Pamplona (Navarra). «María Ana Sanz». Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la sección, con una capacidad de 640 puestos escolares y con domicilio en calle Magdalena, número 12:

Segundo Grado en la Rama de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa e Informática de Gestión». Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado.

Burgo de Osma (Soria). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la sección, con una capacidad de 200 puestos escolares y con domicilio en la calle Universidad, 5: